



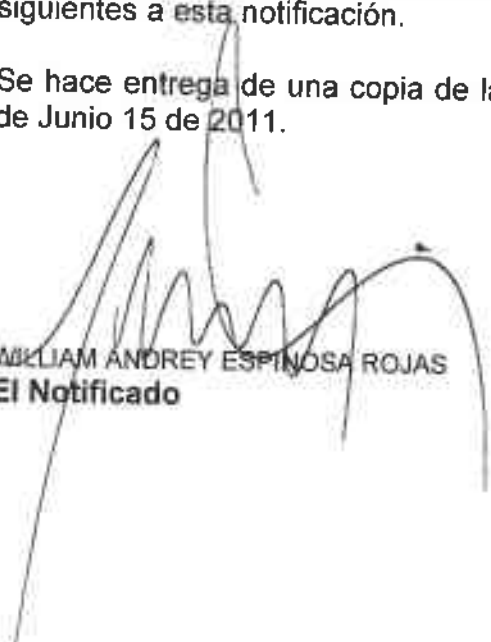
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

NOTIFICACION PERSONAL

El día de hoy, veintiuno (21) de junio de dos mil once (2011), siendo las 03:38 P.M., se notificó personalmente al SR. William Andrey Espinosa Rojas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.646.841 de Palmira (Valle), quien actúa en su condición de Secretario de Planeación Municipal de Palmira, de la Resolución 0100 No. 0721 – 0465 de junio 15 de 2011 “Por medio de la cual se conciertan y aprueban ajustes y modificación excepcional al Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira”

Se le informa al notificado que contra la presente resolución procede por la vía gubernativa, únicamente, el recurso de reposición el cual deberá interponer ante la Directora General dentro de los cinco días siguientes a esta notificación.

Se hace entrega de una copia de la Resolución 0100 No. 0721 – 0465 de Junio 15 de 2011.


WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
El Notificado

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Secretario General

Carrera. 56 N° 11 - 36 • Cali, Valle
Tel: 620 6600 - 318 1700
cvc.gov.co



AÑO INTERNACIONAL
DE LOS BOSQUES 2011



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

.RESOLUCION 0100 No. 0721 - 0465 DE 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCIERTAN Y APRUEBAN AJUSTES Y MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES".

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 507 de 1999, el Decreto 2079 de 2003, la Ley 902 de 2004, el Decreto 4002 de 2004, las Resoluciones de la CVC Nos. DG. 332 de 1999, DG 046 de 2001, DG 570 de 2004, DG 571 de 2004 y DG 0052 de 2006, y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- como autoridad ambiental, tiene como funciones legales en materia de ordenamiento territorial, entre otras, la de participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

Que la Ley 388 de Julio 17 de 1997, establece dentro de sus objetivos el de armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.

Que la Ley 388 de 1997 establece como objetivo promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales, las instancias, autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que la función del ordenamiento se desarrolla a la luz de la Ley 388 de 1997, dentro de los límites de la Constitución y las leyes, y atendiendo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC-, como autoridad ambiental competente, previo el proceso de concertación con el

sus
gr
RESOLUCION 0100 No. 0721- 0465 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCIERTAN Y APRUEBAN AJUSTES Y MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES".

21



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

municipio de Palmira declaró aprobado y concertado el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, sus aspectos ambientales, mediante las Resolución DG 315 del 28 de julio de 2000.

Que el municipio de Palmira adoptó mediante Acuerdo 109 del 14 de marzo de 2001 y modificó mediante Acuerdo No. 058 de 9 de junio de 2003 el Plan de Ordenamiento Territorial de Palmira.

Que el Decreto 879 de 1998, establece en su artículo 27 que la etapa de evaluación y seguimiento de los Planes de Ordenamiento Territorial se desarrollará de manera permanente a lo largo de la vigencia del plan, con la participación de todas las partes interesadas.

Que la Ley 902 de 2004 establece algunas modificaciones en cuanto a las normas urbanísticas y reglamenta lo concerniente a revisión de los Planes de Ordenamiento Municipal por parte de los entes territoriales.

Que el Decreto 4002 de 2004 establece los requisitos y motivos por los cuales los Concejos Municipales a iniciativa de los Alcaldes podrán revisar sus Planes de Ordenamiento Territorial.

Que en el mismo Decreto, sobre la modificación excepcional de los Planes de Ordenamiento Territorial, en el artículo 6 se dispuso:

"Artículo 6°. Modificación excepcional de normas urbanísticas. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1° de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, a través de las Resoluciones DG 570 y 571 de 2004 estableció el procedimiento para el seguimiento de los aspectos ambientales de los Planes de Ordenamiento Territorial, en todo el Departamento del Valle del Cauca.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Que el municipio de Palmira el 23 de Mayo de 2011, radicó en debida forma la solicitud del ajuste y consecuente modificación excepcional al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio en algunos de sus aspectos ambientales, lo cual sustenta en un proyecto de acuerdo para tal fin y en los soportes técnicos y cartográficos que así lo requieren, con base en lo preceptuado por la Ley 388 de 1997, sus normas reglamentarias, y en especial del Decreto 4002 de 2004.

Que la CVC en cumplimiento de sus funciones de seguimiento a los Planes de Ordenamiento Territorial, inició el trámite de concertación de dichos ajustes y modificación y excepcional, mediante Auto de iniciación de trámite del 31 de Mayo de 2011.

Que entre la CVC y el Municipio de Palmira se realizó una (1) reunión de concertación de ajustes y modificación excepcional, en fecha 8 de Junio de 2011.

Que los temas frente a los cuales se presentaron ajustes y modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira, los cuales se revisan y ajustan en la presente Resolución, son los que se determinan en el presente acto administrativo. En el acta de la mesa de concertación No.1, realizada en junio 8 de 2011 en la Sala de pruebas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, localizada en la carrera 56 No 11-36 de la ciudad de Cali, queda cada artículo propuesto por el municipio, el concepto ambiental de la CVC y finalmente el artículo en los términos concertados, a fin que se adopte en el acuerdo definitivo que se presente al Concejo Municipal, sobre el cual no podrán introducirse nuevos planteamientos ni temas de concertación diferentes.

Que una vez revisado los ajustes solicitados en la reunión de concertación del 8 de junio de 2011, el Grupo evaluador conceptúa que el municipio de Palmira realizó los ajustes solicitados.

Que el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC mediante memorando 0720-33919-2011 del 14 de junio de 2011, recomienda a la Dirección General de la CVC la concertación y aprobación de los ajustes y modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira, en sus aspectos ambientales.

Que con base en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las funciones de seguimiento a los Planes de Ordenamiento Territorial en jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, en uso de sus facultades legales

RESOLUCION 0100 No. 0721- 0405-2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCIERTAN Y APRUEBAN AJUSTES Y MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES".



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

y reglamentarias, de conformidad con la propuesta presentada por el municipio de Palmira, la cual se transcribe y revisa en la presente resolución,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar concertado y en consecuencia Aprobado los ajustes y modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira en los aspectos ambientales propuestos por el municipio; Plan de Ordenamiento Territorial que fue previamente concertado y aprobado desde lo ambiental por la Resolución de la CVC Nos. las Resolución DG 315 del 28 de julio de 2000, adoptado por Acuerdos Municipales 109 de 2001 y 058 de 2003, en los temas que se exponen a continuación, los cuales han sido propuestos por el municipio de Palmira y analizados conjuntamente con la CVC, como autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo siguiente :

1. MESA DE CONCERTACION No. 1:

Se realizó en Junio 8 de 2011 y su objeto fue presentar por parte del municipio de Palmira a la CVC, la revisión y concertación de la memoria justificativa y el proyecto de acuerdo presentado por el Municipio, teniendo en cuenta los siguientes temas:

1. Delimitación y/o ubicación de áreas de afectación por Fenómeno de la Niña 2010 – 2011 y zonificación de amenaza por inundación del río Cauca.
2. Área para la ubicación de la PTAR.
3. Terminal de Transporte.
4. Nuevas área de expansión urbana.

Los siguientes artículos de la propuesta de ajuste y modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira, fueron analizados como consta en el acta de la mesa de concertación No. 1. Los textos finalmente concertados son los siguientes:

-ARTICULO 1º

El Artículo 1º quedará así: Artículo 1. Ámbito de Aplicación.

El desarrollo físico y la utilización del suelo en el Territorio del Municipio de Palmira se regirán por las disposiciones previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial contenido en el presente Acuerdo y en los instrumentos que lo desarrollan. *El presente Plan de Ordenamiento Territorial se aplica a todo el Territorio del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad*

RESOLUCION 0100 No. 0721- 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCIERTAN Y APRUEBAN AJUSTES Y MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES".



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

con los límites establecidos en la Ley, en las Ordenanzas Departamentales y Acuerdos Municipales que así lo determinan, los cuales se señalan en el plano No A9, clasificación general del territorio." (116.200 Hectáreas)

-ARTICULO 2°.

El Artículo 5° quedará así: Artículo 5. Objetivos y estrategias.
Son Objetivos del Plan de Ordenamiento de Palmira los siguientes:

2. Identificar y delimitar las áreas sujetas a amenazas y riesgos naturales para propender en el ordenamiento del territorio por la seguridad, prevención e integridad física de sus habitantes. Para el cumplimiento de este objetivo se adelantarán las siguientes acciones estratégicas:

b) Identificar los asentamientos poblacionales a reubicar dada la condición de exposición a evento dañino (riesgo alto). *La cartografía detallada de las áreas en condición deberá ajustarse al marco conceptual que tiene la C.V.C., es decir el riesgo deberá categorizarse en alto, medio, bajo y su condición de manejo.*

f) Programar y apropiar las partidas presupuestales que permitan el desarrollo de los proyectos prioritarios establecidos en el Plan de Inversiones sobre Gestión del Riesgo.

g) *Consecuente con los mapas anunciados en los literales B, C y D del subtítulo documentos de soporte del numeral 3.1.3 de la presente memoria justificativa, Planeación Municipal no permitirá el desarrollo urbanístico adicional al existente en dichas áreas y gestionará la mitigación integral que en términos de riesgo tengan. La Zona Franca del Pacífico deberá proceder a estudiar y diseñar obras de mitigación de inundaciones cuya corona de obras deberá corresponder a un periodo de retorno de 1 en 100 años más un borde libre de un metro.*

h) *Elaborar un programa integral de reubicación de asentamientos localizados en zonas de alto riesgo, en un plazo no mayor a 12 meses, contados a partir de la entrada en vigencia del acuerdo. Esta disposición no desvirtúa el programa o proyecto de reubicación en desarrollo ni lo que hay sido evidenciado con el fenómeno de la niña, ni en aquellos casos en los que el riesgo sea inminente o el mismo por así lo tenga definido.*

-ARTICULO 3°

El Artículo 23° quedará así: Artículo 23. Acciones prioritarias.
Las acciones prioritarias a desarrollar en esta zona deben partir de la concertación con la Autoridad Ambiental regional y los Municipios ribereños, con el fin de lograr la articulación sostenible de preservación ambiental en el contexto regional y la

RESOLUCION 0100 No. 0723-0405-2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCIERTAN Y APRUEBAN AJUSTES Y MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES".

jes
ser

5

21



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

descontaminación del río Cauca y sus afluentes. Se identifican las siguientes acciones:

1. Prohibir los usos de *suelo urbano*, tales como el industrial, residencial, comercial para nuevas construcciones en la zona de manejo y preservación ambiental *de crecientes e inundaciones por el río Cauca. De acuerdo con la envolvente de inundaciones de los mapas anunciados en los literales B, C y D del subtítulo documentos de soporte del numeral 3.1.3 de la presente memoria justificativa.*

3. Adoptar como obra de mitigación de inundaciones para el sector agropecuario las obras de ingeniería complementarias de la represa de Salvajina (Obras en la planicie: diques, canales interceptores, canales de drenaje y estaciones de bombeo) y en particular relacionadas con:

- a) Los diques marginales al río Cauca y sus tributarios deben ser concebidos conforme con el Acuerdo CVC No 23 de 1979 en términos de distancia a la cual se construyen respecto a la orilla del río Cauca, y obedeciendo a un diseño ingenieril de su trazado y sección transversal así como de su aprobación ante la autoridad ambiental y control durante su construcción. Los diques del sector agropecuario deberán ser construidos por los propietarios de acuerdo con su motivación.
- b) Corona del Dique para sector agropecuario el correspondiente de una crecienta de retorno de 1 a 30 años mas el borde libre de un (1) metro, tal como lo define la reglamentación que para este efecto tiene estipulado la CVC en el proyecto de regulación del río Cauca.
- c) Eliminación de árboles y vegetación pesada cuyos sistemas radicales puedan desintegrar el dique o estimular filtraciones y tubificación, al descomponerse.
- d) Demarcar el trazado del dique de mitigación en los tramos en donde exista en el municipio a lo largo del río Cauca y sus tributarios en un plazo no mayor a 12 meses.

5.- Para desarrollos urbanísticos previstos y existentes en condición de amenaza y riesgo mitigable, los niveles de corona de dique de protección contra inundaciones deberán corresponder a periodos de retorno de 1 en 100 años más un borde libre de un (1) metro. Igual deberán obedecer a los parámetros que define el Acuerdo CVC No 23 de 1979. Los desarrollos urbanísticos integralmente deberán resolver el problema de las inundaciones tanto por desbordamiento de aguas desde cauces adyacentes como el problema de drenaje del área mitigada.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

6. Las obras de mitigación marginales al río Cauca y tributarios que se hayan construido sin diseño ni aprobación de la entidad ambiental, deberán presentar ante esta para su aprobación el diseño correspondiente cumpliendo para ello lo establecido en el Acuerdo CVC No 23 de 1979, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la vigencia del Acuerdo.

7. Las bermas entre los diques y los cauces respectivos no podrán ser ocupadas por asentamientos humanos y tampoco para la disposición de escombros.

-ARTICULO 4º.

El Artículo 45º quedará así: Artículo 45. Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado. Manejo y disposición de Aguas Residuales.

Las determinantes básicas para el Sistema de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Palmira, están contenidas en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), aprobado por la CVC.

El lote de terreno dispuesto para el sistema de tratamiento de aguas residuales, está localizado al sur-occidente del área urbana, en el sector conocido como El Porvenir, (Predio del ICA), cuyas coordenadas son: 879000.00 N- 8790300.00 N y 1082800.99 E- 1083100 E. especializándose en el Plano A10.

Las localizaciones y afectaciones con respecto al uso del suelo, donde se encontraban identificados los predios para la ubicación de las PTAR, según el Acuerdo 109 de 2001 y 058 de 2003, serán desafectados (Predios Tumaco, Santa Barbará y Villa Paloma).

-ARTICULO 5º.

El Artículo 50. Áreas rurales en zonas sujetas a amenazas. Se adiciona las siguientes áreas así:

Las áreas de afectación por inundación y deslizamiento asociadas al fenómeno de la Niña 2010 / 2011, están contenidas en el Plano A6c que se incorpora al presente Acuerdo y se detallan a continuación:

ÁREAS DE AFECTACIÓN POR INUNDACIÓN Y DESLIZAMIENTO ASOCIADAS AL FENÓMENO DE LA NIÑA					
Sector	Tipo de Amenaza	Categoría	Soporte	Mitigación	Solución
PILES - HACIENDA SAN MARINO	Inundación Lenta	Alto	Hechos recientes	No	Reubicación de viviendas. ✓

RESOLUCION 0100 No. 0721- 0465 -2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCIERTAN Y APRUEBAN AJUSTES Y MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES".



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ZONA FRANCA DEL PACIFICO	Inundación Lenta	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
CENTRO POBLADO PALMASECA - RIO PALMIRA.	Inundación Lenta	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
CENTRO POBLADO TOCHE	Creciente por inundación rápida o súbita	Alto	Hechos recientes	Si	Plan de manejo de cuenca - POMCH
CENTRO POBLADO COMBIA	Creciente por inundación rápida o súbita con remosion en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Plan de manejo de cuenca - POMCH
CENTRO POBLADO JUANCHITO	Inundación Lenta	Alto	Hechos recientes	Si	Plan de manejo de cuenca - POMCH
CENTRO POBLADO BOLO ALIZAL	Inundación Lenta	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
CENTRO POBLADO LA TORRE.	Inundación Lenta	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
ASENTAMIENTO BOLO MADRE VIEJA.	Creciente por Inundación rápida o súbita	Alto	Hechos recientes	Si	Reubicación de viviendas.
CENTRO POBLADO EL ARENILLO	Creciente por Inundación rápida o súbita	Alto	Hechos recientes	Si	Plan de manejo de cuenca - POMCH
CONJUNTO DE ROZO, LA TORRE , LA ACEQUIA.	Tempestad y vendaval	Medio	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
CENTRO POBLADO CAUCASECO	Tempestad y vendaval	Medio	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
CENTRO POBLADO LA PAMPA	Tempestad y vendaval	Medio	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
CENTRO POBLADO TIENDA NUEVA.	Tempestad y vendaval	Medio	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
CENTRO POBLADO LA QUISQUINA.	Tempestad y vendaval	Medio	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación

RESOLUCIÓN 0100 No. 0721-2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCIERTAN Y APRUEBAN AJUSTES Y MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES".



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CENTRO POBLADO DE COMBIA	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
MICROCUENCA TEATINO	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
MICROCUENCA RIO TOCHE	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
MICROCUENCA LA VERANERA	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
MICROCUENCA LOS CHORROS	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
CENTRO POBLADO LA QUISQUINA.	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
CENTRO POBLADO POTRERILLO	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
MICROCUENCA LOS NARANJOS	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
MICROCUENCA LA MARIA	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
MICROCUENCA LA ESMERALDA	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
MICROCUENCA LA ALBANIA	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
MICROCUENCA LAS MIRLAS	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
MICROCUENCA EL PATO	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
CUENCA RIO NIMA	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación ✓

RESOLUCION 0100 No. 0721-0465-2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCIERTAN Y APRUEBAN AJUSTES Y MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES".



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CENTRO POBLADO CHONTADURO	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
CENTRO POBLADO EL ARENILLO	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
TABLONES - CUENCA RIO AMAIME	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
TABLONES - TOCHE - CUENCA RIO AMAIME	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
MICROCUENCA LOS CUERVOS	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
GUALANDAY	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	No	Reubicación de viviendas
MICROCUENCA LA VERANERA	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación
MICROCUENCA LOS NEGROS	Movimiento en masa	Alto	Hechos recientes	Si	Realizar estudios y ejecutar obras de mitigación

-ARTICULO 6°.

El Artículo 51 quedará así: Artículo 51. Zonas prioritarias sujetas a análisis de riesgo.

La Administración Municipal con la coordinación del Comité Local para la prevención y atención de desastres CLOPAD adelantara los estudios de susceptibilidad, amenaza, vulnerabilidad y riesgo tanto naturales (Remoción en masa, crecientes torrenciales, inundaciones, etc.) como antrópicos (Industriales, tecnológicos, químicos y por depósito de sustancias con potencial de explosión) que permita ampliar el conocimiento detallado de las limitaciones del territorio en éstos aspectos y definir las estrategias a implementar en las zonas que lo requieran tanto en el área urbana como rural. Para lo anterior se tendrá en cuenta las situaciones de afectación y/o desastres ocasionadas por el fenómeno de la Nina 2010 - 2011 que abarco el Área Rural del Municipio de Palmira, en concordancia con el Plano A6c que hace parte del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. El municipio debe mejorar la capacidad técnica en gestiones de riesgo, diseñando e implementando un sistema integrado de información para prevención y atención de desastres.

RESOLUCION 0100 No. 0721-0405 -2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCIERTAN Y APRUEBAN AJUSTES Y MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES".

10

seus
ox

21



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

permitiendo la gestión, uso, acceso y difusión de tal información, facilitando así la articulación de quienes conforman el CLOPAD.

PARÁGRAFO 2.- El municipio elaborará en un término de seis (6) meses, el Plan Municipal de formación y capacitación en gestiones de riesgo, incorporándolo en la educación formal y no formal, capacitando a funcionarios y sociedad civil en general en esta temática. Igualmente deberá diseñar e implementar redes de monitoreo y sistemas de alerta temprana, elaborando mapas de amenazas y vulnerabilidad, tanto en escala local como de ciudad región.

-ARTICULO 7º.

El Artículo 52 quedará así: Artículo 52. Sin perjuicio de la realización de los estudios indicados en el artículo 51, el POT determina como medidas de mitigación de riesgos las siguientes:

1. Adecuación hidráulica de ríos y zanjones que incluye la construcción y/o mantenimiento de diques y otras soluciones, tales como:
 - a) Realizar y ajustar estudios para definir los tramos faltantes y/o mejoramiento del dique del río Cauca y tributarios para la construcción de los mismos en los ríos Bolo, Fraile, Palmira y Guachal en particular Diques: tramo Juanchito - Ciudad del Campo; Caucásico- la Dolores, de acuerdo con el inventario y diagnóstico en elaboración por la CVC sobre los efectos del Fenómeno de la Nina - 2010-2011.
 - b) Realizar estudios y diseños para la regulación del caudal del río Palmira antes de su ingreso a la ciudad.

-ARTICULO 8º.

El Artículo 54 se adicionara así: Artículo 54. Políticas para la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo.

Parágrafo: Las políticas para la reubicación de familias se enmarcara dentro de las soluciones planteadas a que hace referencia el cuadro de áreas de afectación, enunciado en el artículo 5º del presente Acuerdo de modificación y ajustes.

-ARTICULO 9º.

El Artículo 59 quedará así: Artículo 59. Plan Municipal de la gestión del riesgo.

RESOLUCION 0100 No. 0721-05-2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCIERTAN Y APRUEBAN AJUSTES Y MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES".

scus

Ni



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

La Administración Municipal elaborará el Plan Municipal de la gestión del riesgo, en un termino de dieciocho (18) meses contados a partir del la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Para lo cual se tendrá en cuenta el inventario de zonas afectadas elaborado por el CLOPAD y con el diagnostico de cauces y diques que aportara la CVC de acuerdo con los efectos del Fenómeno de la Niña – 2010-2011

-ARTICULO 10°. El Artículo 66, numeral 2, se adicionara así:

2.1 Adiciónese las siguientes áreas de expansión:

- Área de Expansión Terminal de Transporte del Municipio de Palmira. 35 Ha Coordenadas son: 880452.03 N-884086.28.00 N y 1083167.21 E-1082234.24 E.
- Área de expansión Coronado. 22.0 Ha
- Área de expansión Montecarlo. 10.04 Ha
- Área de expansión Las Mercedes 37.30 Ha
- Área de expansión Bariloche. 12.78 Ha

Estas áreas se encuentran definidas y delimitadas en el plano No. A9.1 Modificado

Parágrafo 1. Para el desarrollo de dichas áreas se deben formular Planes Parciales en suelo de expansión urbana y deberá cumplir con las normas y disposiciones legales vigentes.

Parágrafo.-2 Estas zonas de expansión deberán quedar incluidas y definidas en los Planos A9, A9.1, A26, A27, A33, A35, A37, A40 y A41.

Parágrafo.-3 El municipio al margen de los Planes Parciales y con anticipación a estos realizara y presentaran a concertación con la Autoridad Ambiental las evaluaciones y zonificaciones de amenaza por inundaciones de las diferentes áreas que tengan nexos o que estén atravesadas por corrientes superficiales de agua que puedan en algún momento convertirse en fuentes potenciales de inundación. Consecuentemente y dependiendo de los resultados el Municipio definirá usos limitantes o restrictivos si así lo hubiese, sin desconocer los aspectos ambientales como áreas forestales protectoras de las corriente.

-ARTICULO 11°. Adiciónese al Artículo 158 como directrices de ordenamiento.

RESOLUCION 0100 No. 0721-2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCIERTAN Y APRUEBAN AJUSTES Y MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES"



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Para los centros poblados menores, se establecen las siguientes directrices de ordenamiento de acuerdo con los informes y diagnósticos de afectación por el Fenómeno de la Nina 2010 / 2011, que sobre el caso posee el CLOPAD y lo que aplique de diagnóstico del estado de dique y cauces que a la fecha adelanta la CVC en los cauces de Guachal, Bolo, Fraile y Palmira:

El municipio en el término de seis (6) meses a partir del diagnóstico que a la fecha adelanta la CVC en los cauces de los ríos Guachal, Bolo, Fraile y Palmira contemplará directrices adicionales de ordenamiento territorial en los siguientes sectores, como se identifican en el Plano A6c, atemperado a lo definido en el literal g, numeral 2 del artículo 2° del presente acuerdo:

- a) Aguacalara.
- b) Caucásoco.
- c) La Dolores.
- d) Palmaseca.
- c) Juanchito.

Parágrafo: El desarrollo urbanístico del Centro Poblado Juanchito (Pereira, Ciudad del Campo), se someterá a las disposiciones urbanísticas y de uso de suelo que le sean aplicables, contenidas en el POT.

No se dará aprobación a nuevos desarrollos urbanos, localizados en el Centro Poblado de Juanchito.

El municipio en el término de seis (6) meses a partir del diagnóstico que a la fecha adelanta la CVC en las cuencas (POMCH) de los ríos Amaime y Nima definirá directrices de ordenamiento territorial en los siguientes sectores:

- a) Boyacá (Calamar, Vélez, Gualí, La Estrella, El Rincón).
- b) La Pampa.

El municipio en el término de seis (6) meses a partir del diagnóstico que a la fecha adelanta EL CLOPAD, definirá directrices de ordenamiento territorial en los siguientes sectores:

- Combia.
- Tenjo.
- Toche.
- Calucé.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

- La Quisquina.

Parágrafo. La Secretaria de Planeación Municipal, no otorgara líneas de demarcación para construcción de nuevas viviendas, en el sector de la Vereda denominada el Porvenir.

-ARTICULO 12º Hacen parte del presente Acuerdo los siguientes documentos:

- Memoria Justificativa
- Actas del CLOPAD
- Planos:
Plano A6c, A9.1 Modificado, A10.

-ARTICULO 13º. Adiciónese al Artículo 276 las siguientes áreas de expansión urbana. Parámetros Urbanísticos de los Planes Parciales en Suelo de Expansión Urbana.

El Plan Parcial en Suelo de Expansión Urbana deberá sujetarse a las condiciones o parámetros urbanísticos que se encuentran reglamentadas en la Ley y el Plan de Ordenamiento Territorial.

ÁREA DE EXPANSIÓN CORONADO.

Delimitación: Entre la vía a Rozo y el Zanjón Zamorano, y entre el centro poblado de coronado.

Área Bruta: 22 Has

Tratamiento:

1. Desarrollo mediante Plan Parcial de origen privado
2. Conservación ambiental

Rol en el Modelo Territorial:

Extensión del Tejido Residencial para completar la zona comprendida entre la vía a Rozo y el Zanjón Zamorano, en el centro poblado de coronado.

Directrices de Ordenamiento:

1. Ambientales:

Elementos de la Estructura Ecológica Principal:

- a) Preservación de la franja forestal protectora del Zanjón Zamorano mínimo 30 metros desde la parte superior del canal.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

c) Localizar preferiblemente parte de las zonas verdes de cesión obligatoria frente a la vía marginal del Zanjón Zamorano, sin romper el equilibrio que deben tener estas frente al conjunto total.

2. Espacio Público:

a) La zona forestal protectora del Zanjón Zamorano (incluida la calzada marginal y una ciclovía) se integrará a la estructura urbana como un elemento recreativo (pasivo) y paisajístico. El urbanizador deberá dotarla de mobiliario y equipamiento urbano como apoyo a las actividades de recreación pasiva.

3. Usos del Suelo:

a) Área de Actividad Residencial exclusiva para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social: incluye las áreas requeridas para zonas verdes, recreativas y los servicios comunitarios de uso público.

b) El desarrollo urbanístico debe incluir, a cargo del urbanizador, la construcción del equipamiento comunitario básico requerido por la comunidad residente.

c) Área de Actividad Dotacional: de acuerdo a la norma.

d) construir las obras de mitigación de inundaciones a que hubiese lugar consecuente con el Parágrafo 3 del numeral 2.1 del Artículo 10 del presente Acuerdo.

4. Viales:

a) Conexión con la red vial secundaria mínimo cada 100 metros

b) Construcción de la vía paisajística paralela al Zanjón Zamorano.

c) Lo dispuesto en el Acuerdo 034 de junio de 2009 (Plan Vial del Municipio de Palmira)

5. Infraestructura de servicios Públicos a cargo del urbanizador garantizando servicios de acueducto, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales generadas, desde la competencia de la empresa prestadora de servicios.

ÁREA DE EXPANSIÓN MONTECLARO

Delimitación: Entre el Zanjón Zamorano y la calle 74 vía al Centro Poblado la Pampa, y frente al Barrio Monteclaro y pedios Hacienda Belén.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Área Bruta: 10.04 Has

Tratamiento:

1. Desarrollo mediante Plan Parcial de origen privado
2. Conservación ambiental

Rol en el Modelo Territorial:

Extensión del Tejido Residencial para completar la zona comprendida Entre el Zanjón Zamorano y la calle 74 vía al Centro Poblado la Pampa, y frente al Barrio Monteclaro y pedios Hacienda Belén.

Directrices de Ordenamiento:

1. Ambientales:

Elementos de la Estructura Ecológica Principal:

- a) Preservación de la franja forestal protectora del Zanjón Zamorano mínimo 15 metros desde la parte superior del canal.
- c) Localizar preferiblemente parte de las zonas verdes de cesión obligatoria frente a la vía marginal del Zanjón Zamorano, sin romper el equilibrio que deben tener estas frente al conjunto total.

2. Espacio Público:

- a) La zona hídrico protectora del Zanjón Zamorano (incluida la calzada marginal y una ciclovía) se integrará a la estructura urbana como un elemento recreativo (pasivo) y paisajístico. El urbanizador deberá dotarla de mobiliario y equipamiento urbano como apoyo a las actividades de recreación pasiva.

3. Usos del Suelo:

- a) Área de Actividad Residencial exclusiva para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social: incluye las áreas requeridas para zonas verdes, recreativas y los servicios comunitarios de uso público.
- b) El desarrollo urbanístico debe incluir, a cargo del urbanizador, la construcción del equipamiento comunitario básico requerido por la comunidad residente.
- c) Área de Actividad Dotacional: de acuerdo a la norma.
- d) construir las obras de mitigación de inundaciones a que hubiese lugar consecuente con el Parágrafo 3 del numeral 2.1 del Artículo 10 del presente Acuerdo.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

4. Viales:

- a) Conexión con la red vial secundaria mínimo cada 100 metros
- b) Construcción de la vía paisajística paralela al Zanjón Zamorano.
- c) Lo dispuesto en el Acuerdo 034 de junio de 2009 (Plan Vial del Municipio de Palmira)

5. Infraestructura de servicios Públicos a cargo del urbanizador garantizando servicios de acueducto, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales generadas, desde la competencia de la empresa prestadora de servicios.

ÁREA DE EXPANSIÓN LAS MERCEDES.

Delimitación: Entre el barrio Las Mercedes al occidente y 511.11 metros hacia el oriente y entre la Arboleda Notable al norte y 587.57 metros hacia el sur.

Área Bruta: 37.30 Has

Tratamiento:

- 1. Desarrollo mediante Plan Parcial de origen privado
- 2. Conservación ambiental

Rol en el Modelo Territorial:

Extensión del Tejido Residencial para completar la zona comprendida Entre el barrio Las Mercedes al occidente y 511.11 metros hacia el oriente y entre la Arboleda Notable al norte y 587.57 metros hacia el sur.

Directrices de Ordenamiento:

1. Ambientales:

Elementos de la Estructura Ecológica Principal:

- a) Preservación de la arboleda notable vía Hacienda Belén.
- b) Preservación de la franja forestal protectora del drenaje que atraviesa el lote de occidente a oriente en mínimo 30 metros desde la parte superior del canal.

2. Espacio Público:

- a) El urbanizador deberá dotarla de mobiliario y equipamiento urbano como apoyo a las actividades de recreación pasiva.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

3. Usos del Suelo:

- a) Área de Actividad Residencial exclusiva para el desarrollo de proyectos de Vivienda tipo 3, 4 y 5: incluye las áreas requeridas para zonas verdes, recreativas y los servicios comunitarios de uso público.
- b) El desarrollo urbanístico debe incluir, a cargo del urbanizador, la construcción del equipamiento comunitario básico requerido por la comunidad residente.
- c) Área de Actividad Dotacional: de acuerdo a la norma.
- d) construir las obras de mitigación de inundaciones a que hubiese lugar consecuente con el Parágrafo 3 del numeral 2.1 del Artículo 10 del presente Acuerdo.

4. Viales:

- a) Conexión con la red vial secundaria mínimo cada 100 metros
- b) Lo dispuesto en el Acuerdo 034 de junio de 2009 (Plan Vial del Municipio de Palmira)

5. Infraestructura de servicios Públicos a cargo del urbanizador garantizando servicios de acueducto, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales generadas, desde la competencia de la empresa prestadora de servicios.

ÁREA DE EXPANSIÓN BARILOCHE.

Delimitación: Entre el Zanjón Buenos Aires al sur y al norte con predios del Ingenio La Esperanza y Alfredo Herrera y entre con predios de Alfredo Herrera al Oriente y la Carrera primera al Occidente.

Área Bruta: 12.78 Has

Tratamiento:

- 1. Desarrollo mediante Plan Parcial de origen privado
- 2. Conservación ambiental

Rol en el Modelo Territorial:

Extensión del Tejido Residencial para completar la zona comprendida Entre el Zanjón Buenos Aires al sur y al norte con predios del Ingenio La Esperanza y Alfredo Herrera y entre con predios de Alfredo Herrera al Oriente y la Carrera primera al Occidente.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Directrices de Ordenamiento:

1. Ambientales:

Elementos de la Estructura Ecológica Principal:

- a) Preservación de la franja forestal protectora del Zanjón Buenos Aires mínimo 30 metros desde la parte superior del canal.
- c) Localizar preferiblemente parte de las zonas verdes de cesión obligatoria frente a la vía marginal del Zanjón Buenos Aires, sin romper el equilibrio que deben tener estas frente al conjunto total.

2. Espacio Público:

- a) La zona hídrico protectora del Zanjón Buenos Aires (incluida la calzada marginal y una ciclovía) se integrará a la estructura urbana como un elemento recreativo (pasivo) y paisajístico. El urbanizador deberá dotarla de mobiliario y equipamiento urbano como apoyo a las actividades de recreación pasiva.

3. Usos del Suelo:

- a) Área de Actividad Residencial exclusiva para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social: incluye las áreas requeridas para zonas verdes, recreativas y los servicios comunitarios de uso público.
- b) El desarrollo urbanístico debe incluir, a cargo del urbanizador, la construcción del equipamiento comunitario básico requerido por la comunidad residente.
- c) Área de Actividad Dotacional: de acuerdo a la norma.
- d) construir las obras de mitigación de inundaciones a que hubiese lugar consecuente con el Parágrafo 3 del numeral 2.1 del Artículo 10 del presente Acuerdo.

4. Viales:

- a) Conexión con la red vial secundaria mínimo cada 100 metros.
- b) Construcción de la vía paisajística paralela al Zanjón Buenos Aires.
- c) Lo dispuesto en el Acuerdo 034 de junio de 2009 (Plan Vial del Municipio de Palmira)

5. Infraestructura de servicios Públicos a cargo del urbanizador, garantizando servicios de acueducto, alcantarillado y tratamiento de

RESOLUCION 0108 No. 0721-2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCIERTAN Y APRUEBAN AJUSTES Y MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES".



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

las aguas residuales generadas, desde la competencia de la empresa prestadora de servicios.

ÁREA DE EXPANSIÓN TERMINAL DE TRANSPORTE

Área Bruta: 35 Has

Coordenadas: 880452.03 N-884086.28.00 N y 1083167.21 E-1082234.24 E.

Tratamiento:

1. Desarrollo por Plan Parcial
2. Conservación ambiental

Rol en el Modelo Territorial:

Corresponde a un elemento estructurante del Modelo Territorial como parte de la Operación de la Terminal de Transporte del Municipio de Palmira.

Directrices de Ordenamiento:

Las Directrices de Ordenamiento:

1. Ambientales:

Elementos de la Estructura Ecológica Principal:

- a) Preservación Relicto de Bosque de Guadua (predio ICA).
- b) Preservación de la franja forestal protectora del río Palmira (30 metros desde marea máxima)

2. Espacio Público:

El urbanizador deberá dotarla de mobiliario y equipamiento urbano como apoyo a las actividades de recreación pasiva.

3. Usos del Suelo:

- a) Área de Actividad Dotacional.
- b) construir las obras de mitigación de inundaciones a que hubiese lugar consecuente con el Parágrafo 3 del numeral 2.1 del Artículo 10 del presente Acuerdo.

4. Viales:

- a) Lo dispuesto en el Acuerdo 034 de junio de 2009 (Plan Vial del Municipio de Palmira)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

5. Infraestructura de servicios Públicos a cargo del urbanizador garantizando servicios de acueducto, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales generadas, desde la competencia de la empresa prestadora de servicios.

6. Gestión:

a) Concentración de las cesiones obligatorias del urbanizador en el área de Parque, Cultura y Recreación para conformar un parque público.

-ARTICULO 14°. El Parágrafo del Artículo 285 quedara así: Artículo 285. Asignación de los usos del suelo urbano y en áreas de expansión.

Parágrafo. Las áreas de actividad están señaladas en el Plano A 37 modificado el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

-ARTICULO 15°. Se modifican los siguientes planos: A9, A9.1, A26, A27, A33, A35, A37, A40, A41 y A10. Se incorporan a la cartografía del POT los siguientes planos:

- Plano A6c – Aéreas de Afectación por inundación y deslizamiento asociados al fenómeno de La Niña 2010-2011.
- Plano 4.9 Zonificación de Amenaza por inundación del Río Cauca – Proyecto de modelación del Río Cauca PMC – CVC – Universidad del Valle.
- Plano Inundación marginal al Río Cauca a Diciembre 27 de 2010 – CVC.
- Mapa de registro histórico de inundaciones por el Río Cauca – Fuente CVC.

Parágrafo. Los planos mencionados en el presente artículo hacen parte integral del presente acuerdo.

-ARTICULO 16°. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar en los puntos anteriores concertado y en consecuencia aprobado el ajuste y modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial de Palmira, de conformidad con la propuesta presentada por el municipio, ajustándose solo en ese sentido el Plan de Ordenamiento Territorial de Palmira, adoptado mediante Acuerdos 109 de 2001 y 058 de 2003.

RESOLUCION 0100 No. 0721-2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCIERTAN Y APRUEBAN AJUSTES Y MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES".



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

El presente ajuste y modificación excepcional sólo tendrá validez y eficacia en la medida en que sean adoptados mediante Acuerdo Municipal; y no podrán modificarse en las instancias siguientes sin agotar la presente etapa de revisión o ajuste de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997 y normas concordantes.

PARAGRAFO PRIMERO: El municipio de Palmira deberá ajustar de acuerdo a la presente concertación todos los documentos y cartografía que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO SEGUNDO: Forman parte integral de la presente Resolución el acta de concertación suscrita entre el municipio y la CVC y los documentos técnicos y cartografía presentados en desarrollo del proceso de concertación, los cuales deben ser objeto de consulta en materia de interpretación del articulado concertado.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Palmira deberá agotar todas las instancias de concertación y consulta previstas en la Ley 388 de 1997, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 507 de 1999 y el Decreto 4002 de 2004 y elevar a Acuerdo Municipal o en su defecto a Decreto, según la misma normativa, los ajustes y la modificación excepcional concertada.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Palmira deberá cumplir con los compromisos concertados en el presente acto administrativo, los cuales no podrán modificarse, ni incluirse nuevos aspectos.

PARAGRAFO PRIMERO: Las intervenciones en el territorio que se pretendan desarrollar por el municipio en razón del uso del suelo deben estar supeditadas al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira, a los actos administrativos de la CVC que sustentan la concertación establecida en la normativa vigente, y a los permisos, licencias u otros instrumentos de planificación.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo previsto en la Ley 99 de 1993, Artículo 84, cuando ocurriere violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales renovables, las autoridades ambientales impondrán las sanciones establecidas en las normas vigentes.

PARAGRAFO TERCERO: El Plan de Ordenamiento Territorial deberá ser armonizado por el Municipio y la CVC con el Plan de Desarrollo, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y demás instrumentos de planificación de

RESOLUCION 0100 No. 0721-**0405**-2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCIERTAN Y APRUEBAN AJUSTES Y MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES".



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

conformidad con la normatividad vigente y atendiendo a los principios de concurrencia, armonía regional y gradación normativa.

ARTÍCULO QUINTO : Notificar la presente Resolución al Alcalde Municipal Palmira o al Director del Planeación o a su apoderado legalmente constituido, para lo cual se comisiona a la Dirección Ambiental Regional Suroriente.

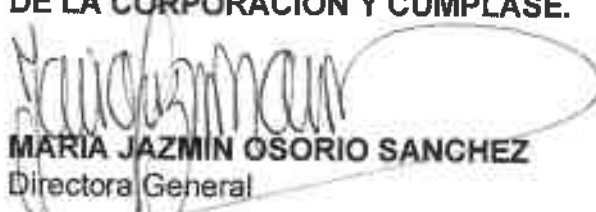
PARAGRAFO PRIMERO: Una vez el municipio adopte en forma legal el presente ajuste y modificación excepcional al Plan de Ordenamiento Territorial, deberá remitir a la CVC – Dirección Ambiental Regional Suroriente o entidad que haga sus veces, copia de los documentos y cartografía definitiva que lo soportan, los cuales deberán firmarse por el Presidente del Concejo Municipal y el delegado de la Administración Municipal para participar en el proceso de concertación, lo cual deberá hacer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Dirección Ambiental Regional Suroriente o entidad que haga sus veces, deberá realizar el seguimiento a estas obligaciones y cualquier inconsistencia en ellas deberá así informarlo al representante legal del Municipio y al Concejo Municipal, y comunicarlo en los términos establecidos en la Resoluciones de la CVC DG 570 y 571 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ambiental Regional Suroriente; a las Direcciones Técnica, de Gestión Ambiental y de Planeación de la CVC y a la Gobernación del Valle del Cauca.

DADA EN SANTIAGO DE CALI. 15 JUN 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CORPORACIÓN Y CÚMPLASE.


MARIA JAZMIN OSORIO SANCHEZ
Directora General

Proy. Grupo de Concertación POTS: DAR Suroriente-ing. Samir Chavarro Salcedo-Alexandra De La Cruz, Oscar Gerardo Cadavid, Jorge Narvaez, Doris Gallego N.

Revisó: Abog. Diana L Vanegas C – Dirección Gestión Ambiental
Vo.Bo. Mayda Pilar Vanin – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)

RESOLUCIÓN 0100 No. 0721-1665-2011

23

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCIERTAN Y APRUEBAN AJUSTES Y MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES".